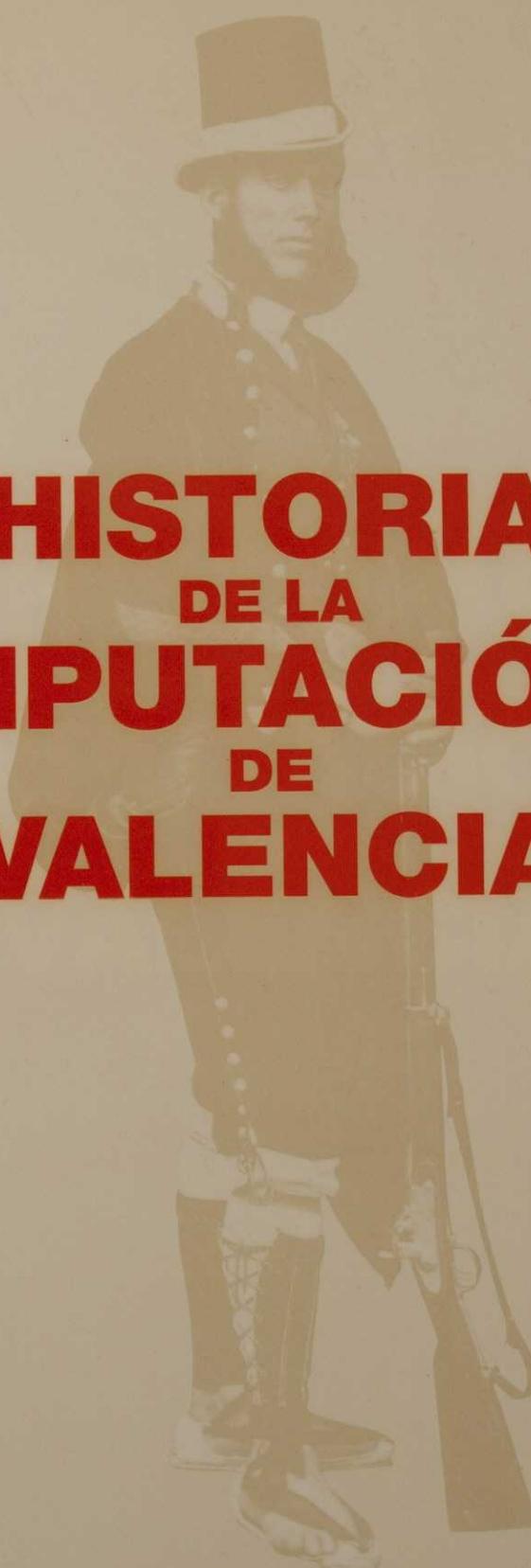


Manuel Chust (Dir.)



**HISTORIA
DE LA
DIPUTACIÓN
DE
VALENCIA**

E. Sebastià, A. Laguna, F. A. Martínez Gallego, J. A. Piqueras, E. Frasquet, M. Baldó,
J. Paniagua, J. M. Gómez Herráez, G. M. Hernández i Martí, V. Sanz y V. Mir

Prólogo de Francisco Tomás y Valiente

Manuel Chust (Dir.)

**HISTORIA
DE LA
DIPUTACIÓN
DE
VALENCIA**

E. Sebastià, A. Laguna, F. A. Martínez Gallego, J. A. Piqueras, E. Frasquet, M. Baldó,
J. Paniagua, J. M. Gómez Herráez, G. M. Hernández i Martí, V. Sanz y V. Mir

Prólogo de Francisco Tomás y Valiente

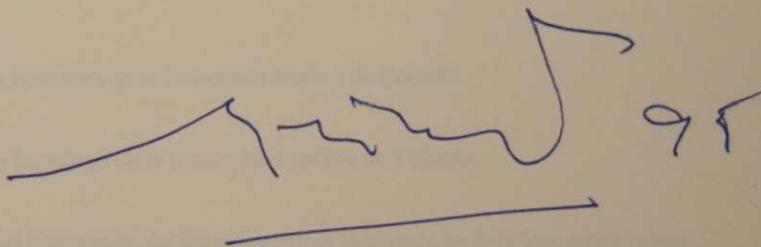
HISTORIA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

DIRECCIÓN:

Manuel Chust

PRÓLOGO:

Francisco Tomás y Valiente



HISTORIA DE LA
DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Dirección
Manuel Claver

Impresión
Imprenta Torres y Valero

[Faint handwritten signature]

© Diputació de València
Edita: Diputació de València
Servei de Comunicació i Relacions Exteriors

ISBN: 84-7795-978-1
Dipòsit legal: V. 2.253 - 1995

Imprimeix: Tip. Artística Puertes, S. L. 46008 València

RELACIÓN DE AUTORES

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE

Doctor y Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad Autónoma de Madrid.

ENRIC SEBASTIÀ

Doctor y Catedrático de Historia Contemporánea de E.U. del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Valencia y Profesor de la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. de Valencia.

MANUEL CHUST CALERO

Doctor en Historia Contemporánea. Profesor del Departamento de Humanidades de la Universitat Jaume I de Castelló.

ANTONIO LAGUNA

Doctor en Historia Contemporánea. Subdirector de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Información del CEU San Pablo - Universidad Politécnica de Valencia, profesor de Historia del Periodismo valenciano.

FRANCESC A. MARTÍNEZ GALLEGO

Doctor en Historia Contemporánea y Director del Departamento de Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Información del CEU San Pablo - Universidad Politécnica de Valencia.

JOSÉ A. PIQUERAS ARENAS

Doctor en Historia Contemporánea. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universitat Jaume I de Castelló. Profesor de Historia Contemporánea del Departamento de Humanidades.

EDUARD FRASQUET FAUS

Licenciado en Geografía e Historia. Profesor de Formación Profesional.

JAVIER PANIAGUA

Doctor en Historia Contemporánea. Director del Centro Asociado de la UNED Alzira - Valencia. Profesor de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos en la UNED.

MARC BALDÓ LACOMBA

Doctor en Historia Contemporánea y Decano de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat Literària de València. Profesor del Departamento de Historia Contemporánea.

JOSÉ M.^a GÓMEZ HERRÁEZ

Doctor en Historia Contemporánea y profesor del Departamento de Economía de la Universitat Jaume I de Castelló.

GIL MANUEL HERNÁNDEZ I MARTÍ

Doctor en Historia Contemporánea y profesor del Departamento de Sociología de la Universitat Literària de València.

VICENT SANZ ROZALÉN

Licenciado en Geografía e Historia. Becario de Formación del Personal Investigador del Departamento de Humanidades de la Universitat Jaume I de Castelló.

VICENTE MIR MONTALT

Becario de Formación del Personal Investigador del Ministerio en el Departamento de Historia del Derecho de la Universitat Literària de València.

LISTA DE ARCHIVOS Y FUENTES CONSULTADAS

- AC:** Archivo de las Cortes.
- ADPV:** Archivo de la Diputación Provincial de Valencia.
- AHMV:** Archivo Histórico Municipal de Valencia.
- AHN:** Archivo Histórico Nacional.
- AMA:** Archivo Municipal de Alzira.
- ARV:** Archivo del Reino de Valencia.
- AULV:** Archivo de la Universidad Literaria de Valencia.
- BC:** Biblioteca de las Cortes.
- BN:** Biblioteca Nacional.
- HMM:** Hemeroteca Municipal de Madrid.
- HMV:** Hemeroteca Municipal de Valencia.

PROCEDENCIA DE LAS ILUSTRACIONES

- Archivo Fotográfico de la Diputación de Valencia.
- José Vicente Rodríguez.
- Archivo Histórico Municipal de Valencia.
- Archivo de Comunicación y Relaciones Exteriores de la Diputación de Valencia.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- José Vicente Rodríguez.

EDITA

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SERVEI DE COMUNICACIÓ I RELACIONS EXTERIORS

SUMARIO

PRESENTACIÓN	13
por <i>Clementina Ródenas</i>	
INTRODUCCIÓN	15
por <i>Manuel Chust</i>	
PRÓLOGO	17
por <i>Francisco Tomás y Valiente</i>	
Capítulo 1. EL NACIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN (1813-1823)	23
por <i>Manuel Chust y Enric Sebastià</i> .	
1. Orígenes de la Diputación provincial	25
2. Los primeros pasos: el Trienio liberal	39
Capítulo 2. LA DIPUTACIÓN Y LA REVOLUCIÓN BURGUESA (1834-1843)	55
por <i>Enric Sebastià y Manuel Chust</i> .	
1. Los precedentes: las Juntas revolucionarias	57
2. La praxis progresista	71
3. La Diputación moderada en la revolución	85
4. Septiembre de 1840, la primera revolución "Gloriosa"	94
Capítulo 3. MODERADOS, PROGRESISTAS Y UNIONISTAS (1844-1868)	107
por <i>Antonio Laguna Platero y Francesc A. Martínez Gallego</i> .	
1. Un país, múltiples provincias. La Diputación del moderantismo	109
2. La Diputación ante la revolución democrática	142
3. Retorno al "orden" administrativo. 1856-1868	151
Capítulo 4. LA DIPUTACIÓN EN EL SEXENIO REVOLUCIONARIO (1868-1874)	175
por <i>José A. Piqueras Arenas</i> .	
1. La Junta revolucionaria: un poder político territorial	177
2. Diputación administrativa versus Diputación política	179
3. Descentralización, fomento y penuria: la Diputación progresista	184
4. La Diputación autónoma, electa y popular	190
5. La República	196
6. El esfuerzo del siglo: la construcción del puerto de Valencia durante el Sexenio Revolucionario	202

Capítulo 5. LA DIPUTACIÓN EN LA RESTAURACIÓN (1875-1902)	209
por <i>José A. Piqueras Arenas y Vicent Sanz Rozalén</i> .	
1. La imagen gobernante de la propiedad, la industria y el comercio	211
2. Redefinición institucional: la Diputación tutelada	213
3. La propiedad agraria y la Guardia civil	216
4. La hacienda provincial en la Restauración	219
5. La inclinación liberal	221
6. La Diputación: instrumento de mediación de los grupos de interés	226
7. Presupuestos ficticios, déficits crecientes: la Hacienda provincial en la Regencia	229
8. Los planes de fomento	236
Capítulo 6. LA GESTIÓN MENGUANTE: ENTRE LA ESTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EL FRACASO AUTONOMISTA (1902-1923)	241
por <i>Francesc A. Martínez Gallego y Antonio Laguna Platero</i> .	
1. La Diputación, en su lugar	243
2. Elecciones, turnos y diputados	246
3. La gestión provincial: el presupuesto que no cuadra	252
4. Espacios de trabajo, espacios de instrucción	266
5. Los "intereses materiales de la provincia y de la región"	274
6. Un puerto interminable	290
7. Mancomunidad y autonomía administrativa	296
Capítulo 7. LA DIPUTACIÓN DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA (1923-1930)	303
por <i>Eduard Frasquet Faus</i> .	
1. Las vísperas del golpe	305
2. Entre el golpe de Estado y el decreto de doce de enero de 1924	308
3. La constitución de la nueva Diputación	309
4. La época del Directorio militar (1924-1925)	313
5. La época del Directorio civil (1926-1930)	320
Capítulo 8. LA DIPUTACIÓN EN LOS AÑOS TREINTA (1931-1939)	327
por <i>Javier Paniagua</i> .	
1. La campaña pro-Estatut	332
2. Una gestión multiforme	335
3. Sanidad y asistencia social	337
4. Obras públicas	345
5. Agricultura y ganadería	346
6. Los riegos del Xúquer	347
7. Cultura y educación	348
8. La guerra civil	351
Capítulo 9. LA DIPUTACIÓN EN CAMISA AZUL (1939-1959)	357
por <i>Marc Baldó Lacomba</i> .	
1. Las Diputaciones, agentes de fomento	359
2. Contexto histórico y marco legal	362
3. De las comisiones gestoras a la Diputación corporativa	368
4. Trayectoria de la política de fomento provincial	384
Capítulo 10. DIPUTACIÓN, CAMBIOS ECONÓMICOS Y CRISIS POLÍTICA (1959-1979)	403
por <i>José María Gómez Herráez</i> .	
1. Una pieza en el engranaje institucional del franquismo: el personal político	405
2. La precariedad de la hacienda. Del arbitrio a la financiación estatal	413
3. Infraestructuras y servicios para el crecimiento y el bienestar	419

4. Actividades productivas, impulso técnico y ordenación del espacio	429
5. La cultura en la sociedad de consumo	439
6. Transición política y regionalismo. Las tensiones con el Consell	443
Capítulo 11. LA DIPUTACIÓN DEMOCRÁTICA (1979-1993)	449
por <i>Gil-Manuel Hernández i Martí</i> .	
1. La Diputación ante el cambio	451
2. El final de la Diputación franquista	452
3. La primera Diputación democrática (1979-1983)	455
4. La normalización de una corporación (1983-1987)	458
5. La consolidación de una gestión (1987-1991)	462
6. La Diputación de Valencia (1991-1993)	467
Capítulo 12. ELECCIONES, PARTIDOS Y POLÍTICOS EN LA VALENCIA DECIMONÓNICA	475
por <i>Vicent Sanz Rozalén</i> .	
1. Políticos y propietarios: Diputación provincial y revolución burguesa	477
2. El final de la revolución, el principio de la moderación	485
3. Entre progresistas y demócratas	492
4. La trayectoria moderada del unionismo valenciano	496
5. Revolucionarios, republicanos y conspiradores	504
6. La consolidación del entramado caciquil: la apoteosis de la propiedad	516
7. Conservadores, fusionistas y republicanos	525
Capítulo 13. ELECCIONES, PARTIDOS Y POLÍTICOS EN LA VALENCIA DEL SIGLO XX	545
por <i>Vicente R. Mir Montalt</i> .	
1. Elecciones provinciales: entre el fraude y la apatía (1903-1923)	547
2. Los diputados de la Dictadura (1923-1930)	567
3. La II República y la guerra civil	570
4. El franquismo	576
5. La recuperación de la democracia	587

PRESENTACIÓN

*Han transcurrido ciento ochenta y dos años desde que el 6 de octubre de 1813 comenza-
ra sus sesiones plenarias la Diputación de Valencia. Este es ciertamente un período dilatado
que hasta hoy no había tenido constancia global y sistemática en los papeles impresos y tam-
bién un período que por sí mismo justifica el proyecto historiográfico acometido por la Diputación
de Valencia, a través de la edición de esta obra.*

*Este estudio supone, asimismo, un enriquecimiento de las fuentes históricas de nuestra
sociedad por la conexión que el devenir de esta institución ha tenido siempre con los sucesos
de la historia valenciana en general. Unos muy lejanos, pero otros muy próximos, como el perío-
do de la preautonomía, cuando a esta institución le cupo una tarea fundamental en el proce-
so de su posterior implantación. O bien otros más cercanos en el tiempo en los que se ha impul-
sado un nuevo diseño y configuración de competencias basadas en los principios de solidaridad
y municipalismo.*

*No dudo tampoco que la obra, además de útil para la investigación histórica —extremo
importante cuando se lleva a cabo un proyecto de estas características—, va a cumplir el ob-
jetivo de ofrecer al lector en general los rasgos más destacados de la presencia de esta insti-
tución, a lo largo de casi dos siglos de existencia.*

*El proyecto, por otro lado, cuenta con el concurso de la Universidad. Ha sido un equipo
de historiadores de contrastada capacidad investigadora el que ha hecho posible esta obra que
concreta, determina y fundamentalmente sistematiza la historia de esta institución. Por ello,
nos encontramos ante unos papeles de indudable interés para cualquier tipo de lector, ante unos
papeles que han concretado un importante fragmento de la historia contemporánea valencia-
na, ante unos papeles que llenan un vacío que, ineludiblemente, debía cubrir la Diputación
de Valencia.*

CLEMENTINA RÓDENAS VILLENA
Presidenta de la Diputación de Valencia

INTRODUCCIÓN

La motivación del presente estudio no responde a ninguna conmemoración, el lector puede pensar que afortunadamente. El que suscribe ante tal tesitura está suficientemente saturado. No por la legitimidad de todas ellas, sino por la motivación e interés de las mismas.

La Diputación de Valencia cumple años. Sin embargo, los datos de su nacimiento no son redondos, aunque poco parece importarles a los impulsores del presente estudio. Son 182 años de vida, de historia. El presente estudio no es, pues, fruto de una motivación celebracional, sino del impulso capaz, consciente, consecuente y valiente de la institución por indagar su propia historia, su pasado. No obstante, lo celebramos y lo conmemoramos. Celebrar y conmemorar, es decir, recordar, interpretar la historia no sólo de la configuración, transformación, realizaciones y contradicciones de la Corporación, sino también de la provincia de Valencia a partir de su vertebración por una institución cuya relación dialéctica con la provincia la hace singular: la crea y se crea.

El estudio es fruto del trabajo de investigación de un grupo de científicos sociales que durante casi tres años han indagado el pasado de la Diputación. Grupo de investigadores, especialistas en cada período histórico analizado, que han buceado en las fuentes documentales propias a la institución, en las ajenas y en el trabajo cristalizado de cada período del que son especialistas.

La primera dificultad que presentaba la obra era la laguna historiográfica respecto a los estudios prácticamente inexistentes. No había ninguna monografía, ni siquiera sobre período histórico concreto alguno. Por tanto, el presente trabajo quedaba marcado por su descarnada singularidad investigadora. Investigación histórica que, lejos de culminar en el presente estudio, supone un fructífero comienzo en el conocimiento de una parcela de la realidad institucional valenciana en verdad huérfana como señalamos. Aparte la gran promesa en la depuración de los trabajos sociales que este material increíblemente rico lanza sobre los historiadores valencianos. A mayor abundamiento no sólo señalado, el importante aspecto educativo de la divulgación de una realidad institucional tan omnipresente como inadvertida. Así pues, hacer un esfuerzo para desentrañar a los ciudadanos de la sociedad actual una anciana realidad en verdad lozana.

Una praxis hecha de conocimiento, divulgación y sobre todo de una práctica social aparentemente vulgar, de quehaceres cotidianos y de orgullo. Un verdadero y elocuente orgullo lejos de la menor retórica, ante una realidad histórica que ha logrado materializarse tras 182 años, tan duros como esperanzados.

El estudio se ha ajustado a la división cronológica de la historia contemporánea española, procurando siempre buscar una estricta fidelidad en la contextualización temática, tanto en las dimensiones generales del Estado como de las particulares valencianas y de la propia Diputación.

A otra escala, se ha hecho frente a los imponderables documentales propios de toda obra histórica. Se ha traducido en unas directrices compartidas por todo el equipo de investigación, tales como las distintas fases en el organigrama de la Diputación, el impacto de ésta en la estructuración de la provincia, las dificultades y contradicciones de la Corporación en su largo y complicado devenir histórico. Así como en la evolución de los aspectos tan alejados y diferentes como beneficencia, cultura, educación, sanidad, fuerzas armadas, régimen interior y contribuciones.

A pesar de la pluralidad y la diversidad de materiales, de la diferencia de sus calidades para los diversos períodos pensamos que el problema mayor para afrontar una obra de la envergadura de esta que tenemos la satisfacción y el honor de haber dirigido, había de consistir en una inevitable diversidad metodológica e interpretativa de sus trece autores.

Hubiera sido lo lógico. Sin embargo, invitamos a que el lector responda a esta presunción. Se evidencia a cada paso el esfuerzo ante un documento jamás trabajado, sepultado en su propio tiempo, sin más atención que la de las manos que en su día le encerraron en la correspondiente caja. Un documento, en muchos casos, rigurosamente virgen. Un documento extraordinariamente reiterativo en su temática y en encontradas circunstancias históricas. El rigor metodológico ofrecía la lógica del quehacer contemporaneista de sus autores y sobre todo de la identidad en los fundamentos metodológicos compartidos por la práctica mayoría de ellos.

El resultado final de nuestra investigación es una explicación completa, abierta y especialmente sugerente de la historia de la Diputación valenciana. Es una pronta —en verdad, casi precoz— incorporación a la historia de las diferentes diputaciones provinciales españolas que, cuando se cumpla, presumiblemente aportará un importante enriquecimiento de la historia contemporánea española.

Obra de investigación, tiene una batería de deudas con multitud de personas; se dice siempre, pero también como siempre es rigurosamente cierto. El laborioso trabajo que ha significado esta obra ha sido posible gracias a la benéfica conjunción de dos aspectos fundamentales: el de la calidad humana y ciudadana de un grupo de profesionales y a la sobresaliente calidad técnica de los mismos. En muchos casos, a la generosidad de no pocos. Nos satisface referirnos en primer lugar a la magnífica catalogación del Archivo de la Diputación de Valencia que dirige con verdadera maestría doña Amparo García Gómez y a la impresionante nómina de profesionales de envergadura de difícil superación y de un talante humano fuera de lo común. El futuro científico de este Archivo está garantizado por el éxito. Todo y cuanto el que a esto hay que añadir que se trata de uno de los conjuntos documentales valencianos más importantes —e incluso estatales— que lo convierten en un centro modélico de documentación indispensable para cualquier investigador de la historia valenciana.

Tras este estudio está la preocupación de algunos trabajadores y responsables de la Corporación por seguir incentivados, desarrollando aspectos cada vez más inéditos e innovadores de la institución. Sería rigurosamente injusto no mencionar como impulsores de esta continuada creatividad al menos a dos de los profesionales de esta institución. Se trata de los señores don José María Ángel y en Ricard Triviño, profesionales de la institución, expertos en la misma desde sus actividades e incansables trabajadores por conseguir desde sus puestos una sociedad más justa, más humana, en definitiva, más libre. Aspecto este último inherente a la institución.

Nos complace extender nuestro reconocimiento a la inestimable colaboración de su diputado de Cultura, en Josep Bresó, por la sensibilidad mostrada en todo momento hacia el proyecto hoy hecho realidad. Y en definitiva, al resto de la Corporación por hacerlo viable.

En cualquier caso, la Presidenta de la Diputación, Excm. Sra. doña Clementina Ródenas, no sólo hace historia día a día desde esta función, sino también en su calidad de historiadora. Creemos que no es ajeno a su sensibilidad cuanto venimos considerando. Consideración que mereció su decidido apoyo.

El director de este trabajo comparte con el grupo de historiadores que lo firman, el orgullo de poder contar con la colaboración en el prólogo de un valenciano de excepción, el Excmo. Sr. don Francisco Tomás y Valiente, con quien este director comparte además su condición de nacido y vecino del barri del Carme.

MANUEL CHUST

PRÓLOGO

Francisco Tomás y Valiente

Puesto que en la mente sólo tenemos palabras, podemos jugar con algunas de ellas y ver cómo se relacionan entre sí, pero si lo hacemos debemos ser conscientes de que el juego es peligroso porque el instrumento, las palabras, son sutiles y engañosas. No es extraño que una misma palabra haya cambiado de significado con el tiempo, sobre todo si se trata de aquéllas que designan instituciones históricas duraderas. Por consiguiente la relación entre ellas, por ejemplo entre “Diputación” y “Provincia” ha de examinarse con cuidado y, desde luego, con referencia a un momento y a un contexto determinados. Diputación y Provincia son términos que no siempre ni necesariamente se remiten uno a otro en relación circular. Una Diputación puede serlo de una institución distinta a la provincia —si entonces las hubiere con ese nombre—; por ejemplo, de las Cortes o el General y así surgieron en los reinos y el Principado integrados en la Corona de Aragón, y en Castilla, sus respectivas Diputaciones; y así nace también la Diputación permanente de las Cortes en la Constitución de Cádiz, aunque cualitativamente una y otra tuvieran raíces revolucionarias y por lo tanto contrarias a las así también llamadas en el Antiguo Régimen.

Una provincia puede tener o no Diputación, y, si la tiene, esconder bajo el mismo significante realidades institucionales muy diferentes. No eran la misma cosa las Diputaciones provinciales de la Constitución de 1812 que las de las Provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya en vísperas de la triple guerra —de independencia, revolucionaria y civil— habida entre 1808 y 1813, y no lo eran porque eran distintas la naturaleza jurídica y política de unas y otras Provincias. Después de Cádiz las hubo sin Diputación, al menos en la realidad normativa, como ocurrió con los Reales Decretos de Javier de Burgos de 30 de noviembre de 1833 donde las provincias, digámoslo con minúscula, se habla y de Subdelegados, pero no de diputados ni Diputaciones, de modo que si la expresión “Diputación provincial” presupone la existencia de una realidad legal de la provincia (en especial si de provincia con minúscula se trata) no se infiere por necesidad la correlativa realidad de la Diputación, pues cabe que aquélla esté regida por subdelegados provinciales y subalterno de Fomento y por empleados de ellos dependientes, todos ellos “de nombramiento Real”, como se lee en el articulado del Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 de creación de los subdelegados de Fomento.

Jugando también ahora con las palabras, sólo que con otras, podríamos decir que “En principio, fue Cádiz”. Pero en la historia, que es campo de realidades y no de mitos, no hay nunca un punto cero, un principio (quiero decir un comienzo) puro, y así, Cádiz más que momento inicial de la sociedad burguesa y del Estado liberal, fue una encrucijada de la que partieron y a la que llegaron muchos caminos. En la confluencia siempre hay confusión y lucha, esto es, dialéctica. Sabemos lo que pasó y conocemos “los orígenes de la España contemporánea”, que sin duda alguna tuvieron su raíz en aquellos seis años, casi exactos, transcurridos desde el 2 de mayo de 1808 hasta el Decreto de Fernando VII, en Valencia por cierto, de 4 de mayo de 1814. Conviene sin embargo que, para entender mejor lo que pasó entonces y después, no olvidemos del todo lo que pudo pasar. Ya sé que no tiene mucho sentido la historia “contrafactual”, que puede ser un divertimento perverso. Pero si reflexionamos un poco sobre la presencia en vísperas revolucionarias de ciertos elementos que en aquella coyuntura fueron derrotados o quedaron sumidos en un ambiguo desconcierto, podremos comprender mejor por qué luego reaparecieron. Digo ésto a propósito del término “provincia” en Cádiz y a su constitutiva ambigüedad, porque empezando a significar entonces una cosa (luego veremos qué), no había dejado de significar otra, veamos cual.

El tópico de un absolutismo borbónico uniformador de toda España bajo instituciones castellanas es cierto, pero sólo en parte. Obviamente vale para los que fueron territorios de la Corona de Aragón, lo cual es tan sabido que no requiere mayores precisiones. Pero no lo es de igual modo, ni siquiera introduciendo en el análisis las intendencias, para el resto del territorio de una realidad nacional entonces “in statu nascenti”.

En los últimos decenios del XVIII hay una realidad provincial pujante en determinados territorios. José María Portillo lo ha demostrado por lo concerniente a las Provincias (con mayúscula, pues de cuerpos políticos se trata) vascas. Cada una de ellas constituía o formaba “Cuerpo de Provincia”, tenía su constitución, término reiterado hasta la saciedad, integrada por un complejo institucional, por un universo de corporaciones, comunidades y personas, sobre el cual las Juntas de cada Provincia y en especial sus respectivas Diputaciones luchan por imponerse en pugna por espacios de poder concebidos como contenidos jurisdiccionales propios. La Monarquía no descabeza o destruye, sino que integra, también peleando por su propia jurisdicción, aquellas constituciones, Provinciales y Diputaciones como Cuerpos políticos, sino como meras circunscripciones administrativas.¹

Geográficamente al lado de ellas pero sin zonas institucionales comunes, Navarra conservaba (la expresión aparece, por ejemplo, en el “Discurso Preliminar” de la Constitución de 1812) su propia constitución política, “viva y en ejercicio”.

Al otro lado, al oeste de Vizcaya, otra Provincia, quería organizarse precisamente “a manera de Vizcaya”.² Más al oeste, Asturias. Carmen Muñoz del Bustillo ha estudiado sus instituciones en aquellas (reitero con intención la fórmula) “vísperas revolucionarias”.³ Nada menos que un asturiano llamado Jovellanos, tan castellanista y uniformador como el que más, se oponía en mayo, junio y julio de 1809, en sus escritos contra el marqués de la Romana, contra los intentos de suprimir “la junta general o cortes del Principado”. Se quejó de los ataques y violaciones contra “su constitución” por la que, según él, fue gobernado el Principado desde nada menos que “el restablecimiento de la monarquía goda”, y aseguraba que nadie tenía poder, en justicia, para “alterar la constitución interior de los pueblos”.⁴ Más al oeste aún, Galicia, cuya Audiencia diferenciaba de los demás de la Corona de Castilla a un reino lejano de la Corte, difícil y sumamente señorializado.⁵

Septiembre de 1808. Un catalán tan poco revolucionario, tan español y tan ilustrado como Antonio Campany en su folleto “Centinela contra franceses” advierte a Napoleón a su hermano y a su partidarios que:

“Las convulsiones de nuestras provincias (Dios las mantenga esta calentura) las han dado la salud y han salvado a la nación entera [...]. Cada provincia se esperezó [*sic*] y se sacudió a su manera. ¿Qué sería ya de los Españoles si no hubiera habido Aragoneses, Asturianos, Gallegos, Extremeños, Catalanes, Castellanos, etc.? Cada uno de esos nombres envanece, y de estas pequeñas naciones se compone la masa de la gran Nación.”

He aquí la “España de las provincias”, de unas “provincias que os honrais con este timbre glorioso y que juntas formais la potencia española”.⁶

Otro salto, porque en otro lugar he estudiado el terreno intermedio: 2 de septiembre de 1811. Se discute en las Cortes el artículo 11 de la Constitución bajo el epígrafe “Del territorio de las provincias”. Se enumeran allí por orden alfabético partes del territorio de las Españas de Europa, América y Asia. Son nombres indicativos de lugares. Geografía sin historia. Un diputado se queja de que en la enumeración se ha omitido el Señorío de Molina. Argüelles le dice que “póngase enhorabuena” en la lista, aquel señorío. Pero que es imposible la perfección: la comisión hubiera querido “hacer una enumeración tan exacta de las provincias de España, que se hubiesen especificado hasta las leguas cuadradas de su superficie”. Pero es tarea imposible, sobre todo teniendo en cuenta las Españas de América. Y termina así: “Ya ve el Congreso que esto sería cosa tan prolija que este artículo de la Constitución se convertiría en un tratado imperfecto de geografía”.⁷

Las Provincias han quedado degradadas, convertidas en provincias. Han pasado de ser historia a ser geografía. No se sabe aún qué hacer con ellas, se discute desde casi el primer día un decreto de “arreglo de provincias”, se promete (artículo 11, pues el anterior pasó a ser el 10) una división del territorio en provincias. Se ha optado por unificar y uniformar. España no es un

¹ José M.ª PORTILLO VALDÉS, “Monarquía y gobierno provincial”, *Poder y Constitución en las Provincias vascas (1760-1808)*, C.E.C., Madrid, 1991.

² BARTOLOMÉ CLAVERO, “Amanera de Vizcaya. Las instituciones vascongadas entre Fuero y Constitución”, en *Anuario de Historia del Derecho Español* (AHDE), LVIII (1988), 543-560. José Luis CASADO SOTO, “La Provincia de Cantabria. Notas sobre su constitución y ordenanzas, 1727-1833”, Santander, 1979.

³ “Asturias, Cuerpo de Provincia. De la corporación provincial en la Castilla Moderna”, en *AHDE*, LXII (1992), 355-475.

⁴ Gaspar MELCHOR DE JOVELLANOS, *Memoria en defensa de la Junta General*, Estudio preliminar y notas de José Miguel CASO GONZÁLEZ. Junta General del Principado de Asturias, 1992, tomo II, Apéndices, pp. 87 a 101.

⁵ Laura FERNÁNDEZ VEGA, *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)* I, II y III, La Coruña, 1982. Está a punto de aparecer un estudio de Antonio EIRAS ROEL sobre instituciones precursoras de la Xunta de gallega.

⁶ “Centinela contra franceses”, Madrid, 1808. (Lo he consultado en un ejemplar de la BRAH).

⁷ *Diario de Sesiones de Cortes*, 2 de setiembre de 1811, p. 1743.

complejo nacional estructurado sobre realidades histórico-políticas en base territorial, sino reunión atomizada de individuos “de ambos hemisferios”. Se tenía el federalismo de las Américas a imitación de los Estados Unidos. Se tenía fomentar con peculiaridades de aquellas provincias, su independencia. Se cometió la ficción desmedida de considerarlas nación española. Se llevó, “more gallico”, la uniformidad a categoría de bien sumo. Se olvidó la historia, la de unas Provincias que eran lo que habían sido, sin mengua de su inserción en la Monarquía, y la de otras, la de los reinos y el Principado de la extinta corona de Aragón. La España de los individuos sustituyó a una España de las Provincias que pudo ser y no fue.

Con todo y con eso, las Diputaciones provinciales de la Constitución de Cádiz eran electivas y sus competencias, tanto en su articulado, como en el del Decreto de 23 de junio de 1813, eran muy amplías, desbordando el marco del “gobierno económico-político”.⁸ Piénsese, por ejemplo, en su carácter de pieza última en el complejo mecanismo electoral, o en el importantísimo hecho de radicarse en cada provincia la sede de los “cuerpos de milicias nacionales”, que no podían ser extraídas de cada provincia, ni siquiera por el rey, sin otorgamiento de las Cortes.⁹ ¿Hubieran podido encajar estas provincias y sus diputaciones en la “constitución histórica” de las Provincias vascongadas si la vigencia de la Constitución de 1812 hubiera sido prolongada y pacífica? Algunos historiadores parecen dar a entender que sí,¹⁰ pero ese ejercicio especulativo desborda mi capacidad imaginativa. En todo caso, sabido es que en ese problema ahondó el carlismo y que ni Navarra con su hábil manejo y mitificación de la ley de 16 de agosto de 1841, ni cada una de las vascongadas fueron “provincias como las demás”. La uniformidad provincial tuvo sus excepciones. Hubo Provincias y provincias, Diputaciones Forales y Diputaciones de régimen común.

Otra constante: cada vez que el Estado aumenta su proximidad al autoritarismo, las provincias se administrativizan más, se supeditan más al gobierno y disminuyen su carácter representativo a través de las diputaciones o lo pierden por completo. El momento inicial más claro de esto viene dado con los Derechos de 1833, el más reciente fue sin duda el franquismo.

Es muy perceptible la corriente que une a los mejores ministros de Carlos III con sus esfuerzos por una racionalización administrativa que ellos consideran inseparable de la centralización, con el gobierno afrancesado de la corte de José Bonaparte, con algunos ministros de Fernando VII (Sainz de Andino, como prototipo), y con los hombres del Estatuto Real de 1834, línea que se prolonga para desembocar en el moderantismo de los años cuarenta.¹¹ En esa trayectoria los Decretos de Javier de Burgos de 30-XI-1833, ya citados, son puntos principales y muy significativos.

Nunca se insistirá bastante en que el primero de ellos¹² divide el “territorio español”, en 49 provincias, las mismas de ahora con la única partición de Canarias, entonces una, en dos actualmente. Esa estructura, bien dibujada sobre los antiguos reinos, ha calado, ha cristalizado y es hoy en día insustituible y difícilmente mejorable.

Otra cosa es el carácter de aquellas demarcaciones y su gobierno. La provincia es desde entonces una demarcación limitada al orden administrativo, sino base de las demarcaciones de Hacienda, militar y judicial. El territorio quedó estructurado así de forma progresiva y estable en torno a esas provincias, a estas 40 ó 50 provincias.

Su gobierno en 1833 no es electivo, ni quiera en parte electivo (Diputación) y parte vinculado al Gobierno, como en Cádiz, a través del Jefe político. El máximo de centralización, jerarquización y homogeneización del régimen provincial se da con Javier de Burgos en 1833, cuya Instrucción es un modelo de administrativización de la vida provincial, vinculada a través de los Subdelegados de Fomento al Gobierno.

Ya están sobre la mesa los elementos que jugarán como tendencias en tensión desde Cádiz hasta 1978: a) Provincias como entidades o Cuerpo políticos dotados de organización o constitución propias. b) Provincias con gobierno bipolar (Diputación y jefe político), c) provincias, con minúscula, como unidades territoriales de naturaleza administrativa y gobierno centralizado, delegado y no electivo. La madeja de la historia enlaza y a veces enreda estos tres hilos principalmente.

Más de un siglo después del comienzo de esta historia, el legislador constituyente de 1931 no sabía muy bien cómo resolver la “organización nacional” ni qué decidir respecto a las provincias. Entre la autonomía política o la centralización administrativa con delegación provincial, dejó escoger y permitió el billete de ida y vuelta. Artículo 22. “Cualquiera de las provincias

⁸ El Decreto citado, cfr. en “Colección de Decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz”, Cortes Generales, Madrid, ed. facsímil, I y II, 1987. II, Decreto CCLXIX, p. 105 y ss.

⁹ Constitución de 1812, arts. 324 a 337 arts. 362 a 365 y 78 a 103. Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN, *Milicia Nacional y revolución burguesa*, CSIC, Madrid, 1978, en especial p. 71 y ss.

¹⁰ José M.^a PORTILLO, *Los poderes locales en la formación del régimen foral. Guipúzcoa (1812-1850)*, Bilbao, 1987. Bartolomé Clavero. *Manual de historia constitucional de España*, Alianza editorial, Madrid, 1989, pp. 32 a 35.

¹¹ Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, en un excelente estudio todavía inédito, y yo mismo, hemos insistido recientemente en ello. Francisco Tomás y Valiente, “Estudio Preliminar” a *Inventario de los fondos de Ultramar (1835-1903) del consejo de Estado*, Madrid, BOE, 1994, pp. 11 a 91, en particular, pp. 14 y ss.

¹² Son tres de la misma fecha, el de la “División provincial”, el de la “Creación de los Subdelegados de Fomento”, y el de la “Instrucción para gobierno de los Subdelegados de Fomento”. El Ministerio del Interior hizo una excelente edición facsímil de los tres juntos, Madrid, 1985, por la que cito.

que forme una región autónoma o parte de ella podrá renunciar a su régimen y volver al de provincia directamente vinculada al poder central". De Provincia autónoma a provincia administrativa.

Después, el franquismo. Ni provincias, ni Diputaciones. Sólo algunas: las leales, es decir, las que fueron leales al rebelde; Navarra, Alava.

Ahora, desde 1978 el régimen autonómico no es término a elegir. Toda provincia es o está integrada en una Comunidad autónoma. En cierto modo, el que cabe después de casi dos siglos, la España actual enlaza más con la Monarquía de los Austrias, en cuanto a su estructura territorial, que con la nación como reunión de individuos definida en Cádiz. Las provincias pueden ser territorios históricos en el País Vasco o puede una constituir (con mucha o poca razón histórica o tal vez con ninguna) una Comunidad, o puede ser una entidad integrada, pero siempre como sujeto autónomo, en una Comunidad. En todo caso, aunque continúe siendo en muchos casos más unidad administrativa (y una circunscripción electoral) que entidad política, entre ella y los órganos generales del Estado, está la Comunidad Autónoma. Cambia el todo, cambia también el panel de cada provincia dentro de ese todo (un todo relativo) que es el Estado de las Autonomías.

La historia que aquí se cuenta por boca y mano de estos historiadores es la de una Diputación, la referida a una provincia, la nuestra de Valencia. He creído que la función de una introducción podía ser la de situar el problema en su marco inicial. Quizá, moviéndome sobre todo en el plano jurídico-normativo, que es el que otorga un régimen u otro, entre los posibles, a cada institución, fuera necesario citar aquí también otros textos posteriores de no menor importancia, como fue la ley de 20 de agosto de 1870, desarrollo de los principios de autogobierno del artículo 99 de la Constitución de 1869, y el Estatuto provincial de marzo de 1925, cuya regulación de la Diputación obedece como es obvio a otro momento y distintos criterios, pero que contribuyó a la racionalización del gobierno provincial. No me adentro en mayores análisis y planteamientos generales y normativos, que, por lo demás suelen estar también presentes en cada capítulo de la presente historia, atenta de modo particular, como es lógico dada la naturaleza de las fuentes utilizadas, a la realidad valenciana. Lo particular inserto en lo general.

La división en etapas es muy correcta y obedece, como es fácil comprobar, a esquemas políticos generales. Las fuentes, sin embargo, son específicamente valencianas, de esta provincia. Ese equilibrio siempre difícil, se ha logrado casi siempre. La exposición de lo singular ha de entenderse sobre un telón de fondo que casi nunca se pierde de vista. La utilización de las fuentes provinciales, principalmente Boletines y Actas, pero también memorias y censos, cuando los hay, es rigurosa y al parecer exhaustiva. No tanto la de la bibliografía que los historiadores de cada período han aportado a temas próximos al de esta monografía colectiva, cuyos autores han prestado desigual atención a la historiografía más general.

Quizá si tuviera que elegir entre los distintos capítulos me quedaría con el de Marc Baldó sobre "La Diputación en camisa azul, 1939-1959", en la época pura y dura del franquismo, precisamente por el vigor de la pluma y por romper el quicio de la Diputación y asomarse con ojo agudo a la sociedad valenciana de aquellos veinte años. En toda la obra hay nombres propios, nombres que fueron de personas y hoy, con frecuencia, lo son de calles. En este capítulo, los nombres de hombres son más cercanos, más conocidos "in personam" y menos cobijados en el callejero que enaltece y desfigura. El "Who is who" está, por regla general, muy claro en estas páginas.

Los dos capítulos finales son utilísimos, y sin exceder del marco temático que a la obra, como un todo, otorga el título general, proporcionan una información de primera mano, válida para análisis políticos de más amplio radio de acción.

Creo que toda la obra es interesante y que gracias al trabajo de sus autores sabemos, después de leerla, mucho más de lo que sabíamos antes. Nuestra provincia como tal, sus pueblos principales y la capital están aquí hechos realidad histórica para que el lector conozca y entienda lo que hemos sido durante ya casi dos siglos. Enhorabuena a sus autores.